

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2238 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 15 de junio de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 7 de julio de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 248, de 27 de octubre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Altos del Calistro, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Altos del Calistro se localiza a unos 10,6 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, sobre un pequeño cabezo de biocalcarenitas del Mioceno situado entre campos de cultivo y emplazado en la estribación noroccidental (Umbría) de la Sierra de la Pedrera. La superficie, allí donde la capa edáfica lo permite, está cubierta por una densa cobertera arbustiva con algunos pinos aislados.

2. Descripción y valores

Conjunto de grabados rupestres al aire libre, documentado durante los trabajos de prospección desarrollados en el año 2005 y publicado un año más tarde en el Catálogo de Petroglifos del Término Municipal de Jumilla.

Se trata de un conjunto compuesto por un calderón rectangular de 1,7 m de largo, 0,8 m de ancho y 0,35 de profundidad al que convergen dos canalillos de 4,2 m y 2,6 m de largo, respectivamente, cuyo trazado conforma en planta un espacio de tendencia circular. En el centro de dicho espacio se encuentra una cazoleta de forma circular, de algo más de 20 cm de diámetro y unos 0,8 m de profundidad, a la que convergen otros cuatro pequeños canalillos de entre 1 y 0,2 m, cuya función ha sido interpretada de uso ritual o astronómico, en relación a una aportación de agua simbólica.

En cuanto a su posible vinculación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica en el paso natural que comunica Hellín con Yecla, en cuyo recorrido se suceden, situados en la umbría de la Sierra de la Pedrera, una serie de petroglifos, siendo los más cercanos los denominados Altos de Pío y el Calderón de José Sánchez a unos 0,4 km y 0,2 km al oeste, y los conjuntos de la Casa de los Corrales y del Espartizal a unos 0,5 km y 0,7 km, respectivamente al noreste.

Se trata de un conjunto rupestre con una adscripción cronológica que puede remontarse desde época prehistórica hasta nuestros días, en este sentido la ausencia de registro material asociado, impide establecer con mayor precisión una datación aproximada del mismo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de forma rectangular cuyo perímetro discurre, en todos sus frentes, por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637401.93 Y=4267893.66 X=637398.55 Y=4267915.19

X=637398.22 Y=4267940.06 X=637465.23 Y=4267946.41

X=637471.56 Y=4267926.58 X=637469.87 Y=4267900.84

X=637442.86 Y=4267894.93

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

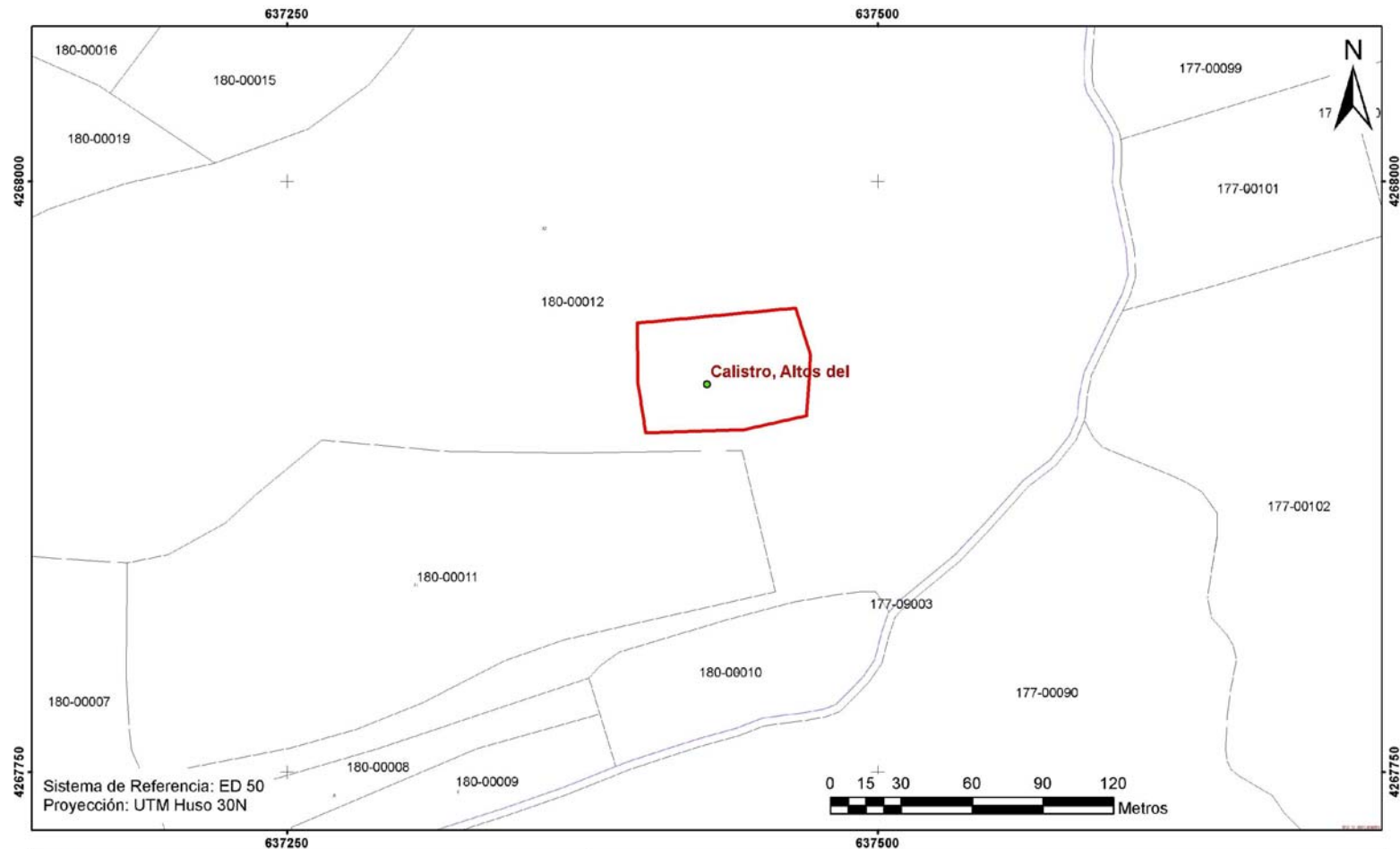
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Altos del Calistro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.


En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

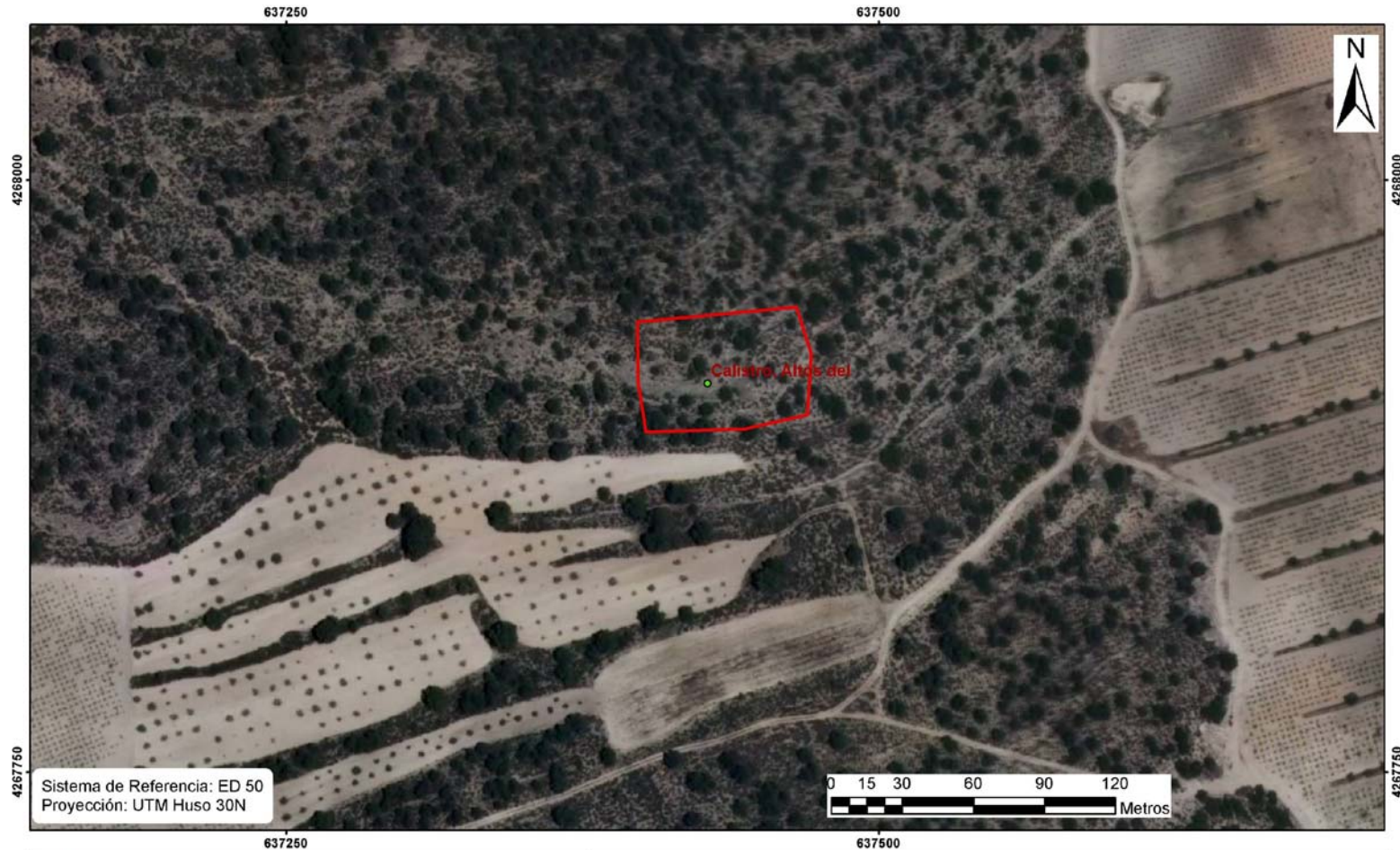
Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTOS DE CALISTRO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTOS DE CALISTRO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico